

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 377 -2012-AG-PSI

Lima, 12 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1875-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 10 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Menores Metrados, generados en la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 10 de febrero de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", por la suma de S/.2'438,779.12, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2654/12, de fecha 03 de setiembre de 2012, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda., encargado de la Supervisión de la referida Obra en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2007-AG-PSI-JBIC, remite adjunto para su aprobación, el Informe Especial de Obra N° 05 relacionado con el pronunciamiento de la Supervisión respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Mayores Metrados formulado por la referida empresa Contratista a través de la Carta N° 043-2012-GVV, de fecha 27 de agosto de 2012, mediante la cual sustenta y cuantifica su pedido, siendo la causal generadora, la necesidad de ejecutar partidas con mayores metrados respecto a los considerados en el Expediente Técnico, a fin de mejorar las condiciones de funcionamiento del Canal San Isidro desde la progresiva 0+000 al 0+154.79;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 05, el Consorcio Supervisor manifiesta que, la empresa Contratista sustenta el Presupuesto Adicional N° 02, considerando diez partidas que se hacen necesarias ejecutar con mayores metrados; que en el Presupuesto Adicional N° 02 presentado por el Contratista, adjunta planilla de metrados y planos para sustentar las cantidades de cada uno de los ítems considerados en dicho Presupuesto, habiendo incluido el reconocimiento de utilidades e incluyendo la fórmula polinómica para la aplicación del



reajuste de precios correspondiente; que en el expediente presentado, el Contratista considera un plazo de ejecución de 05 días calendario, plazo que al insertarlo en el cronograma de ejecución de obra vigente y actualizada no afecta la ruta crítica, por lo que no corresponde reconocer mayores gastos generales; que el mejoramiento del tramo del canal existente de mampostería de piedra, que va desde la progresiva 0+000 al 0+154.79, según el expediente técnico, especifica el revestimiento con espesor de 0.075 m con concreto simple $f'c=210$ Kg/cm², previa limpieza y desbroce manual de la caja de canal existente y arenado; sin embargo, el estado actual de la mampostería de piedra existente en este tramo del Canal San Isidro presenta un alto grado de deterioro, al igual que en el tramo de aguas abajo, el mismo que resulta mucho mayor al previsto en el Expediente Técnico, estimándose que se requerirá de mayores metrados y costos para su ejecución; que para viabilizar la construcción del referido tramo del 0+000 al 0+154.79 del Canal San Isidro, es necesario adoptar similares medidas a las del tramo aguas abajo, como correr el eje del canal proyectado en el tramo del 0+000 al 0+154.79 a un eje adyacente al canal existente, la construcción de canal de sección trapezoidal entre las progresivas 0+062.50 y 0+133.63, con talud 1:1 revestido con concreto $f'c=210$ kg/cm² e = 0.075 m de espesor, y pendiente $S = 0.0028$ para conducir un caudal de 2.70 m³/s, adyacente al canal existente y dentro de los límites de la franja marginal existente, la construcción de una caída de sección trapezoidal de 3.132 m desnivel y 29.51 m de longitud de concreto armado $f'c=210$ kg/cm², y la construcción de dos caídas de sección rectangular de 0.16 m y 0.25 m de concreto armado; que la solución propuesta asegurará una mayor vida útil a este tramo del canal y su costo está cercano al monto contratado, así como no implica la ejecución de partidas ya contempladas en el Adicional N° 1 aprobado, así como la ejecución mayores y menores metrados vinculantes; que la Supervisión, luego de la revisión el expediente presentado por el Contratista, las verificaciones realizadas y las adecuaciones a las condiciones reales del terreno, determina que para cumplir las metas proyectadas es necesario la ejecución de las siguientes partidas: Partida 01.03 Demolición de Estructuras Existentes y Empalmes – Canal Provisional; Partida 03.03: Encofrado y Desencofrado Caravista; Partida 04.01: Juntas de dilatación con sello elastomérico de poliuretano e=1"; Partida 04.02: Juntas de contracción c/sello elastomérico de poliuretano e=1/2"; Partida 06.01.00: Explanación de material excedente c/equipo dist. p.= 100.00 m; Partida 06.02: Excavación en material suelto para caja de canal; Partida 06.04: Perfilado y refine de canal existente; Partida 06.07.00: revestimiento de canal con C° $F'C=210$ KG/CM², $E=0.075$ M, INC. cerchas; Partida 06.08: Concreto $F'C=100$ KG/CM² para solado $E=2.5$ CM; y Partida 06.10.00: Junta de water stop de 6" sellado c/elastomérico de poliuretano; que la ejecución de las partidas detalladas anteriormente, comprenden trabajos necesarios para dar cumplimiento a las metas del proyecto, generados por los cambios del eje del canal existente en el tramo de las progresivas 0+000 a 0+154.79; que el Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados, asciende a la suma de S/. 125,044.61 incluido el 18% del IGV, cuya incidencia es de 5.13% respecto del monto del Contratado; que la Incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 02, considerando el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado y los Presupuestos Deductivos vinculantes aprobados y en trámite de aprobación es de 8.42% respecto del monto del Contrato principal; concluyendo la Supervisión, que de acuerdo al análisis realizado, se determina que se ha cumplido con la formalidad legal anotando en el Asiento N° 162 del Cuaderno de Obra de fecha 22 de agosto de 2012, el requerimiento del adicional, por lo que es procedente el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por mayores metrados;

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, asimismo manifiesta, que la propuesta técnica efectuada para mejorar las condiciones de funcionamiento del canal, que permita continuar con la ejecución de la obra del Canal San Isidro implica la deducción de partidas consideradas en el Expediente Técnico,





Resolución Directoral N° 377 -2012-AG-PSI

-2-

con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, siendo el resumen de las partidas a deducir detalladas en el referido Informe Especial de Obra N° 05; que el Presupuesto Deducitivo N° 02 generado, se sustenta en el metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso necesario para cumplir la meta prevista; que la deducción de las partidas detalladas en dicho informe, se dan para dar cumplimiento a las metas del proyecto, generados por los cambios y adecuaciones de eje del canal en el tramo 0+000 a 0+155.79; que el Presupuesto Deducitivo de Obra N° 02, se genera por la necesidad de cumplir con las metas del proyecto y se tramita en concordancia con lo establecido en el numeral 34 del Contrato de ejecución de obra y el numeral 33.1 de la Información Contractual; que el Presupuesto Deducitivo de Obra N° 02 resulta indispensable para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Expediente Técnico; que el Presupuesto Deducitivo N° 2 Por Menor Metrado Vinculante del Adicional N° 02, asciende a la suma de S/. 128,983.55 Nuevos Soles incluido el IGV, cuya incidencia es de 5.29 % respecto al monto contratado; que en la elaboración del citado Presupuesto Deducitivo Vinculante N° 02 por Menores Metrados, se han considerado los precios unitarios ofertados por el Contratista y los pactados en las partidas nuevas; concluyendo la Supervisión, que el Presupuesto Deducitivo N° 2 en el Canal San Isidro, reúne los requisitos técnicos para su aprobación y se origina por el cambio de eje de canal del tramo de canal de las progresivas 0+000 a 0+150; que la Supervisión ha realizado la verificación de las partidas del presupuesto deducitivo y sus metrados correspondientes, verificando que estos corresponden a trabajos que no serán ejecutados; que el Presupuesto Deducitivo N° 02 arroja un monto de S/. 128,983.55 incluido el IGV, siendo su incidencia, considerando el Presupuesto Contratado de 0.16 %; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, con los Informes N° 0179 y N° 0180-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 05 de setiembre de 2012, el Ingeniero de Obras – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye en base al informe técnico elaborado por el Consorcio Supervisor referido precedentemente, que el Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deducitivo N° 02 vinculante, reúnen los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/.125,044.61, incluido el IGV, y el Presupuesto Deducitivo N° 02 vinculante asciende a la suma de S/. 128,983.55, incluido el IGV;

Que, con el Memorando N° 251-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 07 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que ha revisado el informe presentado por el Consorcio Supervisor a través del Informe N° 007-2012-AG-PSI-DIR/OEP/RHU,



elaborado por el Asistente Técnico de dicha oficina, verificando el cálculo de los metrados, originado por la omisión del tramo inicial desde las progresivas 0+000 a 0+154.79, así como por las modificaciones del diseño respecto al cambio del eje del canal existente; otorgando finalmente conformidad a lo señalado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego;

Que, con los Informes N° 326 y N° 327-2012-AG-PSI-OS, del 10 de setiembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que evaluados los Informes Técnicos referidos en los considerandos precedentes, concluye que es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por la suma de S/.125, 044.61, y S/. 128,983.55, respectivamente, incluido el IGV;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 05, elaborado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, manifestando que la Oficina de Supervisión y la Oficina de Estudios y Proyectos han evaluado el referido documento, concluyendo que en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes es procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, por las sumas antes indicadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 120-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 02 se origina la necesidad de ejecutar partidas con mayores metrados respecto a los considerados en el Expediente Técnico, a fin de mejorar las condiciones de funcionamiento del Canal San Isidro desde la progresiva 0+000 al 0+154.79, y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante, se origina por la deducción de partidas consideradas en el mencionado Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; asimismo, se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante por Menores Metrados, por los montos señalados;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 377 -2012-AG-PSI

-3-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 02, por Mayores Metrados, presentado por la empresa V&V Contratistas Generales S.R.L, a cargo de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", en la suma de S/.125,044.61 (Ciento Veinticinco Mil Cuarenta y Cuatro y 61/100 Nuevos Soles), el mismo que tiene una incidencia de 5.13% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2012-AG-PSI/JICA.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 02, por Menores Metrados, presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal Lateral San Isidro en Tramos Críticos", en la suma de S/. 128,983.55 (Ciento Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Tres y 55/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia de 5.29% respecto al monto contratado; y un porcentaje de incidencia acumulado, considerando el Presupuesto Adicional N° 02 – Mayores Metrados que es vinculante, de 8.42% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2012-AG-PSI/JICA.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Contratista V&V Contratistas Generales S.R.L, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios de la Joya Nueva, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Fianzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO